

8-1-75

186844

15



186844

A 47 G

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. ALBERTO FRAGA MASIP

RESIDENCIA: Wad Ras nº 2, planta, REUS (Tarragona)

ENUNCIADO: "UN SOPORTE DE CUBERTERIA"

Prioridad: Patente n.º del

8-1-73

- 2 -

186844



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



186844

1 Es frecuente que en el desarrollo de un almuerzo y cena, los cubiertos entre plato y plato o bien por el tipo de alimentos que se consuman, se depositen rápidamente sobre la mesa. Dado que una vez han sido utilizados, 5 dichos cubiertos se impregnan de salsas o grasa, los manteles se manchan y al finalizar los comensales, éste no queda, hasta ser lavado, en condiciones correctas para nuevo uso.

Por otro lado, cuando en la preparación de alimentos, los cocineros utilizan platos u otro tipo de recipientes para sostener los elementos, cucharas, cucharones, 10 etc. empleados para remover los guisos se crea una saturación de la superficie disponible y la necesidad de utilizar innecesariamente objetos que luego han de lavarse.

El objeto de este registro trata de un soporte de cubertería, con cuya utilización se resuelven los inconvenientes antes expuestos, facilitando la ordenación de la mesa y la buena disposición de los medios auxiliares utilizados en la cocina. 15

El soporte que nos ocupa, fundamentalmente está constituido por un cuerpo laminar rígido, emergente de una base, o formando extensión de la misma, cuyo cuerpo laminar en su borde, ventajosamente paralelo a la superficie que la sostiene, presenta una pluralidad de escotaduras, de iguales o distintas dimensiones. 20

Las escotaduras alojan, posicionan, inmovilizan y aíslan de la superficie de la mesa o del fogón, la parte anterior de los cubiertos que se utilizan. 25

La base en que se soporta o emerge el cuerpo laminar, puede ser de cualquier forma o estar constituida de muy diversas maneras sin que afecte la esencia fundamental 30



1 del util, ya que éste queda definido por la parte superior
del mismo, es decir, el cuerpo laminar y las escotaduras
practicadas en él.

5 Con objeto de ilustrar graficamente cuanto
hemos expuesto, se acompaña una hoja de dibujos en la que es
quemáticamente se ha representado un ejemplo de realización.

Es de destacar que en el ejemplo que a conti-
nuación se describe, se ha representado en primer término
el cuerpo laminar, y en proyección con respecto a éste, dis-
10 tintas bases a los que puede estar solidarizado o formando
parte como extensión de las mismas.

Una de las bases está constituida por tres
alas, cada una de las cuales puede constituir un cuerpo lami-
nar, dotado de escotaduras, que previstas con distintas di-
15 mensiones, permitirían, con solo voltear el conjunto, sopor-
tar cubiertos de distinta constitución a los convencionalmen-
te usados.

Referidos a estas figuras señalamos: -1- cuer-
po laminar rígido; -2- escotaduras y -3- bases.

20 Logicamente la forma y constitución de la ba-
se no afectan la esencialidad del objeto descrito y pueden
ser sustituidas, por una peana por ejemplo, sin que ello sig-
nifique variación sustancial alguna.

25 El soporte de cubertería, descrito y represen-
tado, además de resolver los inconvenientes expuestos al
principio de la memoria, se muestra como un eficaz vehículo
publicitario, pues ofrecido por grandes empresas de produc-
tos de consumo, bien sea como regalo o premio, constituye
un buen elemento propagandístico.

8-1-75

- 5 -

186844



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

8-1475

- 6 -

186844



1

1a.- "UN SOPORTE DE CUBERTERIA", caracterizado esencialmente porque está constituido por un cuerpo laminar rígido, emergente de una base o extensión de la misma, cuyo cuerpo laminar en su borde, ventajosamente paralelo a la superficie que le sostiene, presenta una pluralidad de escotaduras de iguales o distintas dimensiones.

5

2a.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "UN SOPORTE DE CUBERTERIA".

10

Todo ello tal y como queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 15 diciembre 1.972

15

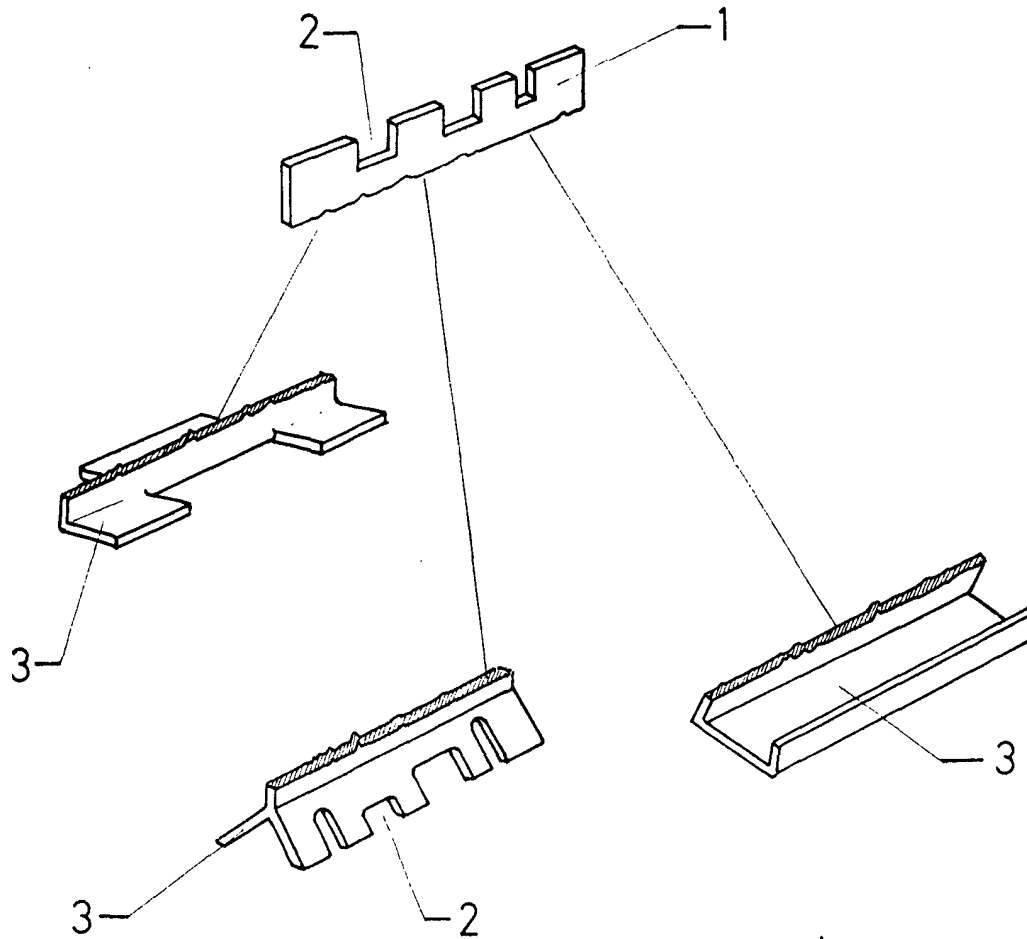
BERNARDO UNGRIA

P.

20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 15 de diciembre de 1972

BERNARDO UNGRIA

P. P.